PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 458

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS FONOLUZ S.A., ELECTRICIDAD YACYRETÁ DE GABRIEL T. SÁNCHEZ, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., Y PIRO'Y S.A. - LUMICORP, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - ID Nº 268.408", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP Nº 02/2014, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

Asunción, 28 de marzo de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación Nº 06/2014, correspondiente al Llamado "Adquisición de Artículos Eléctricos - ID Nº 268.408", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP Nº 02/2014, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudiquen a las Firmas **FONOLUZ S.A., ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., Y PIRO'Y S.A. – LUMICORP**; **b)** Declare desierto los Ítems 4, 18, 19, 20, 25 y 35; y **c)** Autorice la realización de un Segundo Llamado, para aquellos Ítems declarados desiertos, en caso de ser necesarios; **d)** Autorice al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; y **e)** Autorice a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. Nº 8076/14), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres Nº 05 de fecha 03 de marzo de 2014, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Artículos Eléctricos - ID Nº 268.408", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP Nº 02/2014, en el marco de la DINCAP.

En primer lugar, se hace constar que por Adenda Nº 1: Se modificó la carta de invitación en el Anexo C: Especificaciones Técnicas mínimas y Anexo B: Formulario de Oferta y Modelo de Contrato, y por Adenda Nº 2 de fecha 24/02/14, se ha realizado una prórroga a la fecha de presentación de las Ofertas y al Acto de Apertura.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

De la verificación realizada, surge que las Firmas: **MAES S.R.L., ALCION S.A., RECORD ELECTRIC, LUMICORP, ELECTRICIDAD YACYRETÁ, COMERCIAL SAN MIGUEL, FERRETERÍA EL DORADO, FERRETERÍA WILKEN S.R.L., FONOLUZ S.A., y MERLÍN**, han presentado sus ofertas conforme al Cuadro que se detalla en el presente Acta.

Que según Informe de Evaluación Nº 06 de fecha 11 de marzo de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado.

Posteriormente y de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 60º, 61° y siguientes del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta Invitación.

Conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales se hace constar algunas observaciones que se detallan en el presente Informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 458

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS FONOLUZ S.A., ELECTRICIDAD YACYRETÁ DE GABRIEL T. SÁNCHEZ, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., Y PIRO'Y S.A. - LUMICORP, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - ID N° 268.408", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 02/2014, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

En base al análisis realizado, se observa que la Firma **FERRETERÍA WILKEN S.R.L.**, no ha presentado el Formulario N° 1 (Formulario de Oferta) y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta (Formulario N° 2), conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, evidenciando que solo presenta la Planilla de Precios, considerando que dichos documentos son de carácter sustancial, por lo que este Comité considera que es una "OFERTA DESCALIFICADA".

En cuanto a la Firma **MERLÍN de C. Gustavo Ortiz**, verificado el Formulario N° 2 (Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas), se observa que en el segundo párrafo dice: *"Así mismo dejo constancia que con la presentación de mi Oferta he contraído una obligación con la DINCAP por la suma de 5% de lo presupuestado..."*, atendiendo a lo requerido en la Carta de Invitación, se debió establecer el monto en cifras y letras que debe ser el resultado del 5% del monto total ofertado; por ende resulta una "OFERTA NO EVALUABLE".

Con relación a la Firma **ALCION S.A.**, puntualmente en lo que respecta a su Constitución o Estatuto Social se verificó que se encuentra *"ACTIVO"*, en su constancia SIPE (Sistema de Proveedores del Estado) N° 1.286.296 presentado en el Acto de Apertura de Ofertas. Analizado este documento, se observa que la Constitución en estado *"ACTIVO"*, corresponde a la Firma CITICOM S.A., según Escritura Pública N° 11 de fecha 18/02/97, y teniendo en cuenta el Artículo N° 1 de la Resolución DNCP N° 1.915/2011 del SIPE, esta no cumple con lo solicitado y resulta ser una "OFERTA NO EVALUABLE".

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas: **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., PIRO'Y S.A. – LUMICORP, ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez, FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli, FONOLUZ S.A., COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix A. Díaz Cardozo, y MAES S.R.L.**, las mismas cumplen con los documentos de carácter sustancial establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son "OFERTAS EVALUABLES".

Luego se procede a la elaboración y exposición del "Anexo I – Cuadro Comparativo de Precios", a los efectos meramente comparativo, el cual forma parte integrante del presente Informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61°, Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones de carácter formal requeridas en la Carta Invitación, que se detallan en el presente Informe.

Seguidamente se da lectura a las Notas Nos. 200/14 y 203/14 remitidas a los Oferentes en las cuales se han solicitado la presentación de documentos formales y muestras de los bienes para la evaluación de las ofertas conforme a la Carta de Invitación, las cuales se detalla a continuación:

- **Las Firmas COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix A. Díaz Cardozo y MAES S.R.L.**, no presentan muestras de los bienes ofertas ni los documentos formales solicitados en las mismas, por lo que resultan "DESCALIFICADAS".

Conforme a la verificación de muestras de la Firma **PIRO'Y S.A. – LUMICORP**, la misma cotiza el precio más bajo en el **Ítem 19**, pero no cumple en la presentación de *Muestra*. Se observa en los **Ítems 21, 22 y 23** que la marca ofertada es

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

"Molveno", y de acuerdo a las muestras presentadas corresponden a la marca *"Regio"*. En relación al **Ítem 25**, oferta la marca *Genérico*, la cual no representa una marca específica, siendo comprobada con la muestra presentada que no lleva impreso marca alguna, por ende queda "DESCALIFICADA" en los citados Ítems.

Siguiendo con la verificación de las muestras presentadas por la Firma **ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez**, se observa que en el **Ítem 4** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ya que presenta cable de 12 par, y se solicitó en 15 par. En los **Ítems 7, 24, 26 y 27**, se cotizó de procedencia *CHINA*, y con las muestras se comprobó que es de procedencia *PARAGUAYA*. En los **Ítems 11, 13, 14, 16, 17 y 35** presentan Catálogo de lo Ofertado y no así las muestras requeridas, por consiguiente queda "DESCALIFICADA" en los Ítems mencionados.

Prosiguiendo el análisis de la oferta de la Firma **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli**, presenta el precio más bajo en los **Ítems 1 y 18**, pero no presenta las muestras solicitadas, así como en los **Ítems 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,31,32, 33, 34 y 35**, por lo que queda "DESCALIFICADA" en los citados Ítems.

La Firma **FONOLUZ S.A.**, en el **Ítem 17**, se verifica que en la muestra presenta impreso *"C15"* característica de la *"Llave TM 1x15 amperes"*, debiendo ser: *"Llave TM 1x16 amperes"*, en el **Ítem 19** cotiza la marca *"VCP"* y presenta como muestra la marca *"MF CAP"*, en consecuencia queda "DESCALIFICADA" en los Ítems 17 y 19.

Se hace constar, que el Certificado de Origen Nacional, requerido para los productos de procedencia nacional, es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia, mencionado en el punto 21, del Anexo B de la Carta de Invitación.

Siguiendo, con la verificación de las demás documentaciones las Firmas **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, en los Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28, 29, 31 y 33; **PIRO'Y S.A. – LUMICORP**, en los Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 34; **ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez**, en los Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 21, 22, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; **FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Ruffinelli**, en los Ítems 2, 3, 5, 6 y 30; **FONOLUZ S.A.**, en los Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21 ,22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos y legales establecidos en la Carta de Invitación, por ende resultan ser "OFERTAS CALIFICADAS".

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28° de la Ley N° 2.051/03, el Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en la Carta de Invitación, recomienda adjudicar "salvo mejor parecer", conforme al "Anexo II – Cuadro de Precios Adjudicados", a las siguientes Firmas:

1.) **FONOLUZ S.A.**, en los Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 28, 29 y 30, por un monto total de Gs. 10.879.390 (Guaraníes diez millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos noventa) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 458

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS FONOLUZ S.A., ELECTRICIDAD YACYRETÁ DE GABRIEL T. SÁNCHEZ, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., Y PIRO'Y S.A. - LUMICORP, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - ID N° 268.408", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 02/2014, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

2.) **ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez**, en los Ítems 21, 22, 23 y 32, por un monto total de Gs. 1.403.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos tres mil) IVA incluido.

3.) **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, en los Ítems 10, 31 y 33, por un monto total de Gs. 531.800 (Guaraníes quinientos treinta y un mil ochocientos) IVA incluido.

4.) **PIRO'Y S.A. – LUMICORP**, en los Ítems 11, 23, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27 y 34, por un monto total de Gs. 797.430 (Guaraníes setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta) IVA incluido.

Con relación a los **Ítems 4, 18, 19, 20, 25 y 35**, este Comité recomienda Declarar Desiertos, por no contar con el mínimo de ofertas evaluables, conforme lo establece el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03, que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (Tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."*, y sugiere se solicita autorización para la realización de un segundo Llamado para la adquisición de estos bienes, en caso de ser necesarios.

Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la Adjudicación del presente Llamado, Resolución Ministerial mediante, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 16 de fecha 10 de marzo de 2014.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 10 de marzo de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **FONOLUZ S.A., ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., y PIRO'Y S.A. - LUMICORP**, el Llamado "Adquisición de Artículos Eléctricos - ID N° 268.408", bajo la modalidad de Contratación Directa DINCAP N° 02/2014, para la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

1.) **FONOLUZ S.A.**, en los Ítems 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 28, 29 y 30, por un monto total de Gs. 10.879.390 (Guaraníes diez millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos noventa) IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - MINISTRO -

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 458

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS FONOLUZ S.A., ELECTRICIDAD YACYRETÁ DE GABRIEL T. SÁNCHEZ, RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., Y PIRO'Y S.A. - LUMICORP, EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS - ID N° 268.408", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA DINCAP N° 02/2014, PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).

2.) **ELECTRICIDAD YACYRETÁ de Gabriel T. Sánchez**, en los Ítems 21, 22, 23 y 32, por un monto total de Gs. 1.403.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos tres mil) IVA incluido.

3.) **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, en los Ítems 10, 31 y 33, por un monto total de Gs. 531.800 (Guaraníes quinientos treinta y un mil ochocientos) IVA incluido.

4.) **PIRO'Y S.A. – LUMICORP**, en los Ítems 11, 23, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 26, 27 y 34, por un monto total de Gs. 797.430 (Guaraníes setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta) IVA incluido.

Art. 3º.- Declárase desierto los **Ítems 4, 18, 19, 20, 25 y 35**, por no contar con el mínimo de ofertas evaluables, conforme lo establece el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4º.- Autorízase la realización de un segundo para aquellos Ítems declarados desiertos, en caso de ser necesarios.

Art. 5º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente

Art. 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO